

El que ha dado pruebas de la mayor audacia en la expresión de los principios modernos sobre la cuestión que tratamos, es Mandeville, quien no vacila en decir que la vida concebida en el sentido de las antiguas miras cristianas, una vida sin revoluciones diarias, sin guerras civiles, sin asesinatos de reyes, una vida pasada en el cumplimiento apacible de la ley, y en la práctica de honestas virtudes cívicas, se convertiría á la larga en demasiado uniforme y enojosa. Para favorecer el cambio, era preciso, pues, introducir una nueva doctrina. ⁽¹⁾

Maquiavelo se opuso á esta sed de novedades en el campo político. En la vida ordinaria—pensaba—es siempre hermoso y honorable sacrificar las ventajas personales; pero, en el Estado, sería una locura, y aun un crimen, querer sacrificar el bien común por ligeras consideraciones morales. Ningún hombre de juicio y de experiencia negará que se yerra el camino, al servirse de la moral en política. Orientar el derecho público según sus prescripciones, es poner al Estado en peligro de muerte. Por consiguiente, sólo hay un principio político que sea razonable: ordenar el derecho con tendencias al éxito, y escoger los medios que conducen á este objeto.

El favor increíble que esta doctrina ha encontrado en todas partes, debía impulsar á los espíritus ambiciosos á procurarse una gloria semejante en dominios respetados todavía. El campo de ensayo más cómodo que se les ofreció, fué el de la filosofía del derecho, ó el del derecho natural. Bajo la influencia del racionalismo, que destrozaba todo lo que la tradición había conservado como perteneciente á la historia y digno de respeto, Pufendorf y Thomasio, inmediatos sucesores de Hugo Grocio, rechazaron toda autoridad natural y sobrenatural, y, á fin de asentar el derecho únicamente en lo arbitrario, empezaron á oponer la ley natural á la moral. También el derecho positivo debió naturalmente, y con mayor razón, separarse de la moral.

(1) Vol. IV, XV, 5.

Leibnitz trabajó para hacer abortar estos comienzos perniciosos; pero fué en vano. Semejantes movimientos en la ciencia del derecho y en instituciones de derecho tienen constantemente—y nunca se insistirá bastante sobre esto—su razón de ser y su punto de apoyo en las ideas generales de la época y en el estado de la civilización. La tentativa para hacer al Estado y al derecho independientes de los preceptos de la moral no fué tampoco otra cosa que un aspecto de la tendencia general de la época, tendencia que se proponía libertar el pensamiento y la acción, el arte y la ciencia, en una palabra, la sociedad entera, de la moral cristiana y de la religión. De aquí que fuesen en vano todos los esfuerzos para contener el movimiento que tendía á la separación del derecho y de la moral, ya que toda la corriente de la vida pública moderna le ofrecía una base demasiado firme y demasiado fácil de obtener.

Hacía ya muchos siglos que el derecho, aun en tiempos relativamente mejores, se había separado, con frecuencia, por lo menos de hecho, de la moral. De aquí que no sorprendiese el que tratase de justificar su tendencia en teoría. Desde la época del Humanismo y de la Reforma, perseguía este fin con perseverancia, y, como calculador prudente, se fué separando cada vez más de la vida real, para obtener con mayor facilidad el resultado que se proponía. En los medios que dan el tono, habituáronse á considerar el derecho como un producto de la dialéctica jurídica, ⁽¹⁾ y al mundo como un campo de ensayo, ó como una clínica, para hacer la aplicación del derecho. Así nació ese supuesto derecho natural indigesto, que constituyó el más bello triunfo del Racionalismo, porque, en él, podía aniquilar, mucho mejor que en cualquier otro dominio de la filosofía, todo recuerdo de las ideas cristianas. La moral y la conciencia tuvieron la misma suerte que la religión. Su influencia fué igualmente borrada del derecho político; pero se consolaron fácilmente, porque no fué para ellas

(1) Moddermann, *Die Reception des röm. Rechtes*, 118.

ningún perjuicio el ser declaradas incapaces de formar parte de semejante derecho.

Desgraciadamente, el siglo XVIII predicó largo tiempo y por manera tan apremiante su doctrina favorita de la oposición entre el derecho y la moral, que el siglo XIX la acogió sin cumplimientos en su evangelio, cuando el liberalismo se encargó de recoger la sucesión del racionalismo.

Debemos á Kant el que arrastremos siempre con nosotros esta herencia de los peores tiempos del iluminismo. Nadie se ha expresado por modo tan categórico como él sobre la separación del derecho y la moral. ⁽¹⁾ Su doctrina sobre el Estado constitucional muestra el grado á que quiere elevar esta separación. Este Estado no es otra cosa que la separación de los dos campos, elevada á sus últimas aplicaciones, con lógica verdaderamente kantista. A pesar de esto, Kant permite todavía la observación del derecho por principios morales, si alguno cree no poder prescindir de éstos en lo que á su persona se refiere.

Pero J. G. Fichte lo prohíbe de la manera más categórica. Según él, el derecho es completamente independiente de la moral. En algunos casos particulares, la ley moral puede consagrar la idea del derecho, pero no puede crearla. De tal modo son distintas la ley y la moral, que no es posible basar el derecho en la moral, ya que podría en ciertos casos resultar algún peligro para la ley. Mejor es imaginar un medio que garantice la legalidad en todos los casos posibles, aunque con ello desaparezcan la probidad y la fe, porque podría ocurrir que la moral prohibiese algo que permitiese la ley jurídica en toda circunstancia. ⁽²⁾ ¿Qué sería de nosotros—dice hipócritamente,—si, en tal caso, quisiéramos poner el derecho bajo el dominio de la moral?

Pues bien, este medio de que habla Fichte, lo encuen-

(1) Kant, *Relig. innerh. d. Grenzen d. Vern.* 3, Stück, 1, Abth. II.

(2) Erdmann, *Geschichte der neueren Philosophie*, III, I, 651. Kuno Fischer, *Geschichte der neueren Philosophie*, V, 599 y sig.

tra la nueva doctrina del derecho en el supuesto carácter coercitivo del derecho. Esta enseñanza está en cierta contradicción con los principios del Estado constitucional y de la libertad común, del mismo modo que no es precisamente una gloria para una época pasada, que tanto se enorgullecía de su civilización y de su soberanía. No es más que la consecuencia necesaria de la separación del derecho y de la moral. Porque no es difícil darse cuenta de que la libertad sola no basta á una sociedad, y que, dada la naturaleza de los hombres, el derecho no ofrece muchas garantías de ser observado en semejantes circunstancias. Puesto que nadie cree ya en la realización del derecho por principios de conciencia, por convicción personal y por libre elección, no queda en realidad otro recurso que aumentar la coacción externa del derecho, en la medida en que la inclinación interior para el orden, de la cual es causa la moral, desaparezca de los corazones. La Revolución ha demostrado ya esto. ⁽¹⁾

Por otra parte, todos deben comprender que la expresión *carácter coercitivo del derecho* es una frase hueca, con la cual no se oculta, en la vida real, la decadencia de la moral. Preciso era, pues, encontrar, como compensación, un medio más enérgico, con el cual se pudiese obligar de hecho á las masas, demasiado inclinadas á la insubordinación. Este medio no estaba lejos, y, al expresarlo Hegel, no ha hecho más que exteriorizar el pensamiento de todos. Este medio es el Estado. El Estado—dice—es la realización de la voluntad substancial, y la esencia de la voluntad libre es el derecho. ⁽²⁾ Por consiguiente, el Estado es la única realización de todo derecho. El Estado es fin personal, absoluto, inmutable. ⁽³⁾ El individuo no tiene verdad y moral, sino en cuanto es miembro del Estado. En las esferas puramente externas del derecho, po-

(1) V. más arriba, II, 9; IX, 5.

(2) Hegel, *Philosophie des Rechtes*, § 258, 29. Kierulff, *Theorie des Zivilrechtes*, I, 2 y sig.

(3) Hegel, *Philosophie des Rechtes*, § 258.

co importa el momento subjetivo de la intención. Lo que existe de hecho, como ley ó derecho, pertenece también al derecho y para el derecho. La moral no es otra cosa que la acción por la cual el individuo se conforma con el derecho y sacrifica la subjetividad de la voluntad á la totalidad razonable, de que es expresión el derecho. La moral suprema consiste, pues, en la honestidad, es decir, en que el individuo observe la ley, las costumbres, la moral y las instituciones de la sociedad en que vive, y también en someterse á ellas interiormente, de todo corazón, sin informarse de si pueden existir, sin preocuparse de su conciencia, y sin tener en cuenta los escrúpulos religiosos ó teológicos. ⁽¹⁾

6. Quinta esencia de la política moderna y de la ciencia de gobierno.—De todo esto resulta el siguiente principio, que podemos ofrecer definitivamente como la quinta esencia de la política moderna y de la doctrina sobre el Estado: La ley es la conciencia pública. Ella basta á todos y sustituye la conciencia de todos. Más claro: en las cuestiones de derecho y de vida pública, el individuo no debe tener conciencia personal. Las prescripciones de una ley son derecho. En la conducta externa, sólo hay una justicia y una moral: sacrificar sin condiciones á la ley, ó mejor, al Estado, la inteligencia racional y los escrúpulos de conciencia. Toda aspiración á una opinión personal ó á una conciencia personal, no es simplemente un crimen de alta traición, sino también una inmoralidad y un pecado en el sentido propio de la palabra. Porque no hay derecho, ni derecho de conciencia, ni derecho eclesiástico, ni aun derecho natural, ni, con mayor razón, derecho divino, según la manera como el panteísmo concibe el derecho privado y el político. En una palabra, como dice Herbart, nada hay que permita á nadie invocar, por motivos de conciencia, un derecho positivo, es decir, una ley proclamada por el Estado. ⁽²⁾ Y Valentín Mayer, uno de

(1) Zeller, *Gesch. der deutsch. Philos.*, 813-819. Vorländer, *Gesch. der philos. Moral der Engl. und Franz.*, 52.—(2) J. H. Fichte, *Ethik*, I, 367 y sig.

los más entusiastas partidarios de Fichte, declara que es esta la mejor teoría para hacer al Estado absolutamente dueño de la conciencia, y el único medio de ponerlo en lugar de la Iglesia. ⁽¹⁾

7. La situación del mundo como consecuencia de la separación del derecho y de la moral.—He aquí la situación del mundo con esta doctrina, la cual tiene por lo menos el mérito de confesar con sinceridad lo que prácticamente existe desde hace mucho tiempo. El mundo está exactamente en la misma situación que bajo la tiranía de Nerón. Así es como de un solo golpe se hace retroceder á la humanidad dos mil años. ¡Y á esto se llama progreso de la civilización! Para estos filósofos y jurisconsultos, el movimiento intelectual de más de cincuenta generaciones no ha producido resultado alguno.

Como se ha dicho de los jefes de la gran Revolución y de todos los demoleedores radicales, estos políticos y estos hombres de Estado parece que tienen por primer principio, el único, por otra parte, el sostener con perseverancia la afirmación de que todo cuanto existe es injusto; que los hechos son lo accesorio, el derecho el hilo, y las leyes la tela de araña; que todo lo hecho hasta el presente debe ser considerado como no acontecido, y que es preciso poner manos á la obra para ejecutar lo que no ha sido hecho. Condúcense con el mundo como si fuese de ayer, y no parece sino que el mundo los ha esperado durante millares de años para llegar á ser algo por fin. Pasan en silencio los sacrificios sin número que ilustres antepasados intelectuales han hecho para asegurarnos el más caro de todos los bienes humanos: la libertad de conciencia.

Ya que esto es así, debemos renunciar á la esperanza de ponernos de acuerdo nosotros con ellos, ó ellos con nosotros. Por lo menos, nosotros no podríamos compartir sus ideas. Millares de años son como un día á los ojos de Dios. Para ellos, esos millares de años no existen. En ellos, tras la cortina del progreso, ocurre lo que en ciertos tea-

(1) Valentín Mayer, *Das Eigenthum*, 71.

tros, en que sólo hay principios de obras, jamás fines. Ó bien, para hablar con más claridad, con semejantes espíritus, jamás hay nada por comenzar, ni nada por terminar, excepto una cosa: hacer revoluciones. Sobre este punto, se entienden admirablemente, pero sin comprender de dónde procede la inclinación cada día más pronunciada hacia la revolución.

Pero lo ve perfectamente todo el que es lógico y consecuente. ¿Quién ha dado nacimiento á esta inclinación, y quién la acentúa, sino estas teorías? Quéjense de los socialistas, y no sin motivo; pero lo más grave de todo es que esa doctrina de Moloch les allana el camino. Según los principios modernos, las leyes no tienen necesidad del muro protector de la moral y de la religión; no tienen necesidad de armonizarse con el derecho más elevado de Dios. Los hombres no deben tener ya conciencia, ni obedecer libremente á la ley por motivos de conciencia. Ahora, basta para esto la ley, ó, como se dice con mucha frecuencia, el derecho de coacción. ¿Tenemos necesidad de conciencia?—se dice con aire de mofa—Poseemos la ley. ¿Para qué sirven la Iglesia y las prácticas religiosas? Con nuestro derecho de coacción, tenemos todo esto. Dejemos, pues, á la teología la infructuosa manía de moralizar... Sabemos lo que es el derecho y lo que puede la ley.

Desgraciadamente, también lo saben los pueblos, porque sienten los efectos de leyes coercitivas que no se preocupan de la conciencia ni de la moral. Pero ocurre á veces que lo sienten demasiado; y entonces, después de haber oído decir constantemente que el derecho reside tan sólo en la ley, y la ley solamente en la fuerza, tratan de experimentar si es bien cierto todo esto, y la revolución estalla, sorprendiendo á todo el mundo como en 1789.

A cualquiera se le ocurre que los hombres de Estado deberían comprender que una vida política basada en semejantes principios, no puede durar mucho. A nuestro juicio, no creemos que haya nadie capaz de creer

seriamente en la verdad de los discursos que se pronuncian en los parlamentos, y de las notas diplomáticas en que se habla sin cesar de la paz de los pueblos y de las relaciones entre los Estados. No; según las apreciaciones que acabamos de hacer, el orden y la paz no son posibles. No puede haber paz en el hombre, si su acción no está conforme con su conciencia, y si su conciencia no está en armonía con la ley de Dios. Sin duda se cree que es cosa fácil poder asegurar la paz entre los hombres. Todos—se dice—deberían unir sus esfuerzos para una acción común; pero ¿es esto tan fácil como se pretende? ¿pueden los hombres concertarse entre sí, sin conciencia, por efecto de la simple legalidad y de la baja complacencia? ¿Puede un hombre sin conciencia fiarse de su prójimo? ¿Puede un hombre prudente fiarse de un hombre sin conciencia? ¿Es que todo hombre de conciencia no queda engañado, si se entrega á semejante artista del derecho?

Sí, esto es claro: la paz es imposible, si todos están convencidos de que nadie puede obligarse en conciencia. Allí donde reina este principio, todos saben que se ha dado buena cuenta de la honestidad, que no hay otra perspectiva para evitar el naufragio que arrojar á los demás al torbellino, que no hay más que la elección entre eludir el derecho ó dejarse oprimir por él. ¿De dónde proviene el estado intolerable de nuestra situación social, que no puede compararse más que á la lucha de un navío pronto á zozobrar, ó á la retirada de un ejército en derrota? Ya lo hemos dicho: no hay yuxtaposición de hombres en la que reine la concordia, ni concurrencia honesta, ni acción común posible, tolerable y sincera; en una palabra, no hay paz, si la conciencia no constituye el lazo común de armonía. De aquí que nadie pueda formarse por sí mismo su conciencia, sin relación con la ley de Dios, ni nadie puede perseguir su derecho, sin relación con la conciencia. Así, pues, no habrá paz entre los hombres, si no se conciertan todos en sus acciones y pensamientos, subordinando el derecho á la conciencia y la conciencia á Dios.

Pero en los pueblos, la voz de la conciencia es la ley. No habrá, pues, paz en el mundo, sino concuerdan las leyes en los puntos esenciales. Si una cosa es derecho aquí, é injusticia allá; si es permitido hacer aquí lo que está prohibido allá; si la ley tolera aquí lo que es un mal en otra parte, ¿cómo será posible la paz? ¿cómo pueblos tan diversos podrán tener las mismas leyes, si no tienen por ley lo que la conciencia personal ordena á cada uno, y lo que la inmutable y eterna ley prescribe á la conciencia? La ley no es en realidad la conciencia pública, sino cuando se armoniza con la conciencia privada, y cuando ésta está conforme con la ley de Dios. ⁽¹⁾ Pero allí donde las leyes son, no diremos quebrantadas, sino no concordes ni con la ley de Dios ni con la conciencia, no es posible la paz, ni en los pueblos, ni entre los pueblos.

En una palabra, no habrá paz en el mundo, si la ley y la observancia de la ley, el derecho y la moral, la conciencia y la voluntad de Dios, no están en la más estrecha armonía.

8. Verdaderas relaciones entre el derecho y la moral.—Con esto no negamos que haya que distinguir entre el derecho y la moral. Esta distinción tuvo lugar en los orígenes del Cristianismo; de ella, como vimos, es el derecho uno de sus primeros efectos. Pero debe ser una distinción verdadera, la cual debe mantenerse, pero no llegar hasta la separación.

La moral no debe disolverse en la ley, ni la moralidad en la legalidad. El derecho es una parte esencial de la moral; pero la moral es un dominio incomparablemente más grande y más profundo. El derecho no abarca más que el dominio de la justicia, una de las cuatro virtudes cardinales de que trata la ética natural, y, de ésta, la parte que comprende las obligaciones externas, terrenales, de los hombres entre sí. Los diferentes modos de practicar esta virtud y las otras virtudes cardinales corresponden á la moral natural. Por consiguiente, el derecho comprende un

(1) Fiequelmont, *Pensées morales et politiques*, 315.

campo completamente limitado, pero, con todo, dependiente del conjunto, y, por consiguiente, inseparable de la moral general.

Así, pues, se causa perjuicio á la moral, si se le arrebató el derecho, del mismo modo que se daña al cuerpo, si se suprime uno de sus miembros. Por consiguiente, se aniquila el derecho, si se le priva de su alma, la moral; y, por lo contrario, se haría de la moral un vano comercio de fórmulas, y de la legalidad una complacencia hipócrita, si se considerase á las dos como una sola y misma cosa. Preciso es, pues, que el mundo cultive de nuevo el derecho según los principios de la moral, y que ponga á los dos bajo la protección de la religión, para practicarlos sin causarles perjuicios.

9. Contraste de la situación según la doctrina moderna y la antigua.—Para lo presente como para lo porvenir, nuestra esperanza descansa en que los pueblos se muestren accesibles á esta sencilla verdad. El derecho tiene, por sí mismo, un poder muy limitado, aun allí donde se armoniza por completo con la verdad. Si el hombre, en los momentos de entusiasmo religioso y poético, deplora tan amargamente no poder dar una expresión algo satisfactoria á lo que le conmueve, ¿cómo el derecho, con sus fórmulas áridas, podrá responder á las necesidades de la humanidad y á las exigencias de la vida? De aquí que todo legislador deba contar menos con su actividad, que con el auxilio del sentimiento religioso y con la energía moral y libre de los pueblos y de todos sus miembros, para completar lo que puede explicar con algunas palabras muertas, pero jamás expresar por completo. Tal debe ser también la conducta del príncipe, del hombre de Estado, del administrador, en una palabra, de todo el que deba cultivar el débil arbusto de la ley, para hacer de él un árbol de vida vigoroso y productivo.

Muchos hombres de ley deploran la amarga suerte que les ha dado en herencia la ingrata empresa de hacer ejecutar las órdenes del Estado por masas recalcitrantes. De